

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA

- Año 130
- Diciembre 1979
- Número 11

iglesia diocesana

Secretaría-Cancillería

Nota importante para los beneficiarios de Misas de Fundación

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, en virtud de las facultades que el Derecho le confiere, ha dispuesto:

- 1.º El estipendio de las misas procedentes de Fundaciones y Capellanías cuya administración lleva la General del Obispado, durante el año 1980, será el mismo establecido o que se establezca en la Diócesis para las misas manuales; quedando así reducido el número de misas al que permitan las rentas de cada fundación.
- 2.º Las misas fundadas correspondientes al año 1979 que no fueran retiradas de la Administración General antes del 31 de enero próximo, serán entregadas a Colecturía General para su pronta distribución y aplicación.
- 3.º En cuanto a las misas de fundaciones, cuya administración llevan particulares (personas físicas o morales), los encargados de ella pueden solicitar la reducción al estipendio diocesano para misas manuales, haciendo constar en la solicitud si están cumplidas, convenientemente, las cargas en los años anteriores.

Salamanca, 1 de diciembre de 1979.

El Canciller-Secretario,
JUAN CALZADA GALACHE

Facultades que concede el Prelado para el año 1980

1. BINACIONES

En días de precepto

1) Se autoriza a los sacerdotes que atiendan dos parroquias, para que puedan celebrar en las mismas los domingos y días festivos.

2) Asimismo, en las parroquias en que esté enclavado algún convento de religiosas, en ausencia o defecto del capellán.

3) A los Párrocos y Ecónomos que no tienen coadjutor u otro sacerdote disponible, para que pueda haber dos misas en la parroquia si conviene para el bien de los fieles.

4) En la ciudad, para atender debidamente el horario determinado de misas, siempre que, hechas las oportunas diligencias, no se halle otro sacerdote disponible.

2. FACULTAD PARA CELEBRAR TERCERA MISA EN DIAS FERIADOS

En virtud de las facultades que se nos conceden por la Sagrada Congregación, con fecha 25 de noviembre de 1976, permitimos a los presbíteros de la Diócesis que ejercen cura de almas, que puedan celebrar tres misas en los días feriados, siempre que fuere conveniente por motivo pastoral.

Debiéndose, no obstante, observar lo prescrito por derecho, principalmente lo establecido en el canon 824, pp. 1 y 2 y ateniéndose igualmente a lo que se indica en la Circular *sobre aplicación de misas*.

3. TRINACIÓN EN DÍAS DE PRECEPTO

a) Se autoriza la celebración de tercera misa solamente en días de precepto, a los sacerdotes que sirven dos o más parroquias o iglesias, si el bien de los fieles lo aconsejare, pudiendo celebrar alguna de ellas por la tarde.

b) En la ciudad, y asimismo en días solamente festivos, cuando hechas las oportunas diligencias, no se hallen sacerdotes disponibles para atender debidamente el horario de misas.

Nota.—Respecto a los estipendios de misas de binación y trinación, siguen en vigor las normas establecidas hasta ahora en la Diócesis.

4. MISAS VESPERTINAS EN DÍAS ORDINARIOS

a) En la ciudad, además de las misas exequiales que puedan surgir, quedan facultados los Párrocos y Rectores de iglesias públicas, para decir las misas que la atención parroquial exija.

b) En los pueblos se autoriza a los Párrocos, Ecónomos y Encargados de parroquias para celebrar la misa por la tarde, cuando el mayor bien de los fieles lo aconseje.

c) Asimismo se autoriza la celebración de la misa vespertina a sacerdotes que, por razones de viaje, enfermedad u otra causa justa, no hubiesen podido celebrarla por la mañana.

5. MISAS VESPERTINAS VALEDERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DÍA FESTIVO SIGUIENTE

a) En la ciudad, todas las misas vespertinas del sábado o vísperas de fiesta, a partir de las cuatro de la tarde, serán valederas para el cumplimiento del domingo o fiesta siguiente.

b) Igualmente, en los pueblos, si hubiese una justa motivación, podrán celebrar una misa adelantada los sacerdotes que sirvan una parroquia o dos los encargados de varias.

En estas misas habrán de observarse las siguientes normas: 1.^a Los textos de la misa serán los del domingo o fiesta siguiente, como asimismo el color de los ornamentos; 2.^a *Es obligatoria la predicación de la homilía*; 3.^a Asimismo, se tendrá al Ofertorio la Oración de los fieles; 4.^a Los fieles que lo deseen podrán comulgar en esta misa, aunque ya hubiesen comulgado por la mañana.

6. AYUNO EUCARÍSTICO

Los sacerdotes que celebran misa dos o tres veces quedan autorizados para tomar algo a manera de bebida, no alcohólica, aunque no medie el espacio de una hora antes de la celebración de la misa.

7. COMUNIÓN DE LOS FIELES

Aun cuando hay que procurar que los fieles comulguen dentro de la misa, autorizamos a los sacerdotes para que distribuyan la Sagrada Comunión fuera de la misa, aun por la tarde, a los fieles que con causa justa lo pidan; salvo en casos de urgencia, procúrese administrarla en algún acto comunitario, de acuerdo con lo recomendado en el n. 33, b) del M. P. «Eucharisticum Mysterium».

8. CONFIRMACIÓN

Se autoriza a los Capellanes de asilos, sanatorios, hospitales y cárceles para administrar a aquellos que se hallen en peligro de muerte, el Sacramento de la Confirmación, cuando no esté presente el Párroco, o cuando llamado no pueda asistir.

9. PURIFICACIÓN DE CORPORALES, ETC.

Se autoriza a clérigos ordenados, a religiosas y religiosos legos o a laicos piadosos, mujeres o varones, que atienden a la limpieza de iglesias, para lavar, incluso con la primera ablución, las palias, purificadores y corporales.

10. EXPOSICIÓN DEL SANTÍSIMO

Con sujeción del Motu Proprio «Eucharisticum Mysterium», n. 60 y ss., los Párrocos y Rectores de iglesias, según su criterio y conciencia, quedan facultados para que, en los días y horas que juzguen convenientes para fomentar la devoción eucarística de los fieles, puedan celebrar Exposición mayor o menor del Santísimo Sacramento.

11. LICENCIAS MINISTERIALES A TRANSEÚNTES

Los Párrocos, Eónomos o Encargados de parroquias y los Sacerdotes Superiores de Casas religiosas quedan facultados para conceder en nombre del Prelado, y por el tiempo de una semana, licencia para celebrar, confesar y predicar a los Sacerdotes transeúntes, en la forma que éstos las tengan concedidas de sus respectivos Ordinarios.

12. PREDICACIÓN

Se faculta a los Párrocos y Rectores de iglesias y Capellanes de oratorios públicos o semipúblicos para autorizar la predicación de sermones, homilías o Ejercicios Espirituales a Sacerdotes diocesanos o extradiocesanos, con tal que estén aprobados por sus respectivos Ordinarios para predicar la palabra divina.

13. ERECCIÓN DE VIACRUCIS

Los Párrocos y Rectores de iglesias quedan facultados para que, empleando los ritos prescritos por la Iglesia, puedan erigir las estaciones del *Viacrucis*, con todas las indulgencias anejas a este piadoso ejercicio. Esta facultad, sin embargo, no puede ser ejercitada en el territorio parroquial en donde se halle situada una casa de religiosos que, por concesión apostólica, gozan del privilegio de erigir las estaciones del *Viacrucis*.

Salamanca, 1 de diciembre de 1979.

El Canciller-Secretario

✠ MAURO, *Obispo*

Circular

sobre aplicación de misas

De orden del Excmo. Prelado se recuerda a todos los sacerdotes las normas vigentes en la Diócesis, a tenor de los documentos de la Santa Sede ya publicados en el «BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO».

1) Los Párrocos, Ecónomos y Encargados de parroquias que celebren una sola misa los domingos y días festivos de precepto DEBEN APLICARLA «PRO POPULO», NO COMO HASTA EL PRESENTE QUE VENIAN APLICANDO SOLO UNA AL MES.

2) Los Párrocos, Ecónomos y Encargados de parroquia que celebren varias misas los domingos o días de precepto: a) aplicarán una sola misa «Pro populo»; b) pueden aplicar una misa al mes por sus intenciones particulares, pero sin recibir estipendio; y c) todas las demás están obligados a aplicarlas a favor del Seminario.

3) Los Párrocos, Ecónomos o Encargados de parroquia que binen o trinen *en días feriados, por motivos pastorales en parroquia de su cargo, distinta de la de su residencia*, podrán recibir estipendio por las misas binadas o trinadas, autorizándoseles para reservarse el 50 por ciento para sí y debiendo entregar el otro 50 por ciento para necesidades de la Diócesis.

4) Todos los demás sacerdotes que binen o trinen, tanto los días feriados como los domingos o días de precepto, con autorización episcopal, están obligados a aplicar dichas misas de binación o trinación a favor del Seminario.

5) A fin de facilitar la contabilidad y control de las misas aplicadas, todos los sacerdotes comunicarán trimestralmente el número de misas aplicadas «Pro Seminario». (Se recuerda que hay estipendios para aplicación de estas misas).

Salamanca, 1 de diciembre de 1979.

El Canciller-Secretario

Circular

recordando la obligación de remitir las cuentas anuales, todos los administradores de bienes eclesiásticos o fundaciones piadosas

De orden del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, se acuerda la prescripción del canon 1.525 que establece «Reprobata contraria consuetudine, administradores tan ecclesiastici quam laici cujusvis ecclesia etiam cathedralis

aut loci pii canonici erecti aut confraternitatis singulis annis afficio tenentur reddenti rationem administrationis Ordinario loci».

De las fábricas parroquiales han debido rendir cuentas los respectivos párrocos, ecónomos o encargados a sus Arciprestes en la visita anual y los Sres. Arciprestes y Párrocos de la capital directamente a esta Secretaría.

Según el canon 1.549, la prescripción establecida en el 1.525, respecto a la rendición anual de cuentas rige también para las fundaciones piadosas. En cuanto a éstas, prescribe dicho canon 1.549, que «debe guardarse la tabla de fundaciones en lugar seguro en cada iglesia»; que, además, «el rector de la misma ha de tener un libro de fundaciones en el que conste una nota de cada una de las cargas perpetuas y temporales, su cumplimiento y las limosnas recibidas, para que de ello se rinda cuenta al Ordinario». La Sagrada Congregación del Concilio, prescribe a los Ordinarios revisen dichos libros de fundaciones (al igual que los libros de misas manuales); por tanto, todos los párrocos o rectores de iglesia que en el año 1979 no hayan presentado dicho libro de fundaciones al Ordinario o al Arcipreste, como delegado del mismo, deben presentarlo durante el mes de febrero próximo.

Salamanca, 1 de diciembre de 1979.

El Canciller-Secretario,
JUAN CALZADA GALACHE

Circular

recordando la obligación de entregar las misas que no se hayan celebrado dentro del año en que debían celebrarse

De orden del Excmo. y Rvdmo. Prelado, se recuerda al finalizar el pasado año, lo que prescribe el canon 841: «Omnes et singuli administratores causarum piarum aut quove modo missarum onera implenda obligati, sive ecclesiastici sive laici, sub exitum cujuslibet anni Missarum onera quibus nondum fuerit satisfactum, suis ordinariis tradant secundum modum ab his definiendum. Hac autem tempus ita est accipiendum ut in Missis ad instar manualium obligatio eas deponendi decurrat a fine illius anni intra quem onera impleri debuissent; in manualibus vero post annum a die suscepti oneris, salva diversa offerentium voluntate».

Todos los eclesiásticos o seglares obligados a cumplir cargas de Misas por cualquier concepto que fuese y que no las hubiesen cumplido dentro del año en que debían celebrarse, deben entregarlas, cuanto antes, a la Colecturía General del Obispado, procurando los Sres. Sacerdotes, y muy especialmente los Párrocos y ecónomos, advertir a los seglares de esta obligación.

Salamanca, 1 de diciembre de 1979.

El Canciller-Secretario,
JUAN CALZADA GALACHE

Circular **sobre la remisión de copias de los Libros Parroquiales**

Los Sres. Párrocos, Ecónomos y Encargados de parroquias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el canon 740, p. 3.º, están obligados a remitir copia de los Libros parroquiales de Bautismos, Confirmaciones, Matrimonios y Defunciones, en lo que se refiere al año 1979, debiendo enviar también las de los años que no hubieren sido enviadas, si así sucediere en alguna parroquia.

En su virtud se remitirán a esta Cancillería de mi cargo las expresadas copias antes del 31 del mes de febrero. Deben remitirlas sin encuadernar, pero es preciso que las manden cosidas y en cubierta de papel blanco, debidamente firmadas y con la oportuna diligencia que dé fe de su autenticidad; ateniéndose, por lo que respecta a la portada, al modelo de la siguiente ficha:

AÑO _____

PARROQUIA _____

PARTIDAS DE _____ (Bautismos, Defunciones, etc.).

INDICE (en los casos en que su EXTENSION lo permita; en los restantes, debe colocarse en folios aparte al principio).

NOTAS: (cuando deba hacerse alguna observación; como por ej.: «en el presente año no hubo matrimonios» u otros similares).

Si no hubiere ninguna Partida en los Libros parroquiales del año pasado notifíquese asimismo, para evitar ulteriores molestias.

Salamanca, 1 de diciembre de 1979.

El Canciller-Secretario,
DR. JUAN CALZADA GALACHE

Nota.—En orden a una mejor tramitación y a una más fácil archivación posterior, se ruega a los Sres. Párrocos y Ecónomos que cualquier instancia que se presente en estas Oficinas se escriba en folio y, a ser posible, a máquina y a doble espacio. Hay formularios impresos en Vice-Secretaría para todo tipo de instancias.

Normas importantes sobre el Boletín Oficial del Obispado

1.º Están obligados a recibir el «BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO» la Santa Iglesia Basílica Catedral, Seminarios Diocesanos, Parroquias, Asilos y establecimientos cuyo capellán tenga jurisdicción casi parroquial y todas las Comunidades religiosas que tengan iglesia o capilla no exenta de la jurisdicción episcopal.

2.º El precio de suscripción anual es de CUATROCIENTAS CINCUENTA pesetas.

3.º El «Boletín» se publica por lo menos una vez al mes, publicándose algún otro número siempre que urge dar a conocer alguna comunicación o documento antes del mes siguiente.

4.º Si algún suscriptor deja de recibir algún número, puede reclamarlo y le será repetido el envío gratuitamente dentro de todo el mes siguiente. Si hiciera la reclamación con más retraso, deberá abonar su importe.

5.º Los señores Párrocos deben facilitar la lectura del «Boletín» a sus coadjutores y adscritos a la Parroquia; y las Superiores de las Comunidades de religiosas de mujeres a sus respectivos capellanes.

6.º Todas las entidades obligadas a recibir el «BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO» están igualmente obligadas a custodiarlo en su archivo, encuadernando sus números al fin de año.

7.º Toda la correspondencia dirijase al Director del «BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO», Obispado, Salamanca.

EDICTO

**Causa de Beatificación y Canonización de la Sierva de Dios,
M. Isabel de María Inmaculada Méndez Herrero,
religiosa sierva de San José**

**NOS, EL DOCTOR D. MAURO RUBIO REPULLES,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA
SEDE APOSTOLICA, OBISPO DE SALAMANCA.**

Y por su delegación y mandato el M. I. Sr. D. Manuel Domínguez Muñoz, Canónigo de la S. I. B. Catedral de Salamanca, Juez Presidente del Tribunal que instruye el Proceso Cognicional sobre la vida y virtudes, sobre el «no culto» y sobre los escritos de la Sierva de Dios mencionada, Proceso en el que son Conjueces el Rvdo. D. Eduardo del Arco García, Vice-Secretario de la Curia Diocesana y Beneficiado de la S. I. B. Catedral; Rvdo. P. Cándido García Pérez, S.J., Coadjutor de la Parroquia de San José de nuestra Ciudad y el Rvdo. P. Balbino de Villademor, O.F.M., Cap. del Convento de PP. Capuchinos de Salamanca, como Juez Substituto; como Promotores de la Fe actúan los Rvdos. Sres. D. Juan Mata Martín y Rvdo. D. Luis Barbero Bellido, sacerdotes diocesanos; ejercen como Notarios el M. I. Sr. D. Juan Calzada Galache, Canónigo de la S. I. B. Catedral y Canciller-Secretario del Obispado de Salamanca, y el Rvdo. D. Manuel Cuesta Palomero, Notario Substituto Adjunto.

HACEMOS SABER:

Que a instancia del Rvdo. P. Arturo Alonso Lobo, O.P., Vice-Postulador de la Causa de Beatificación y Canonización de la M. Isabel de María Inmaculada Méndez Herrero, S.S.J., hemos ordenado se proceda a la búsqueda y recogida de los escritos atribuidos a la mencionada Sierva de Dios, conforme está preceptuado en los Sagrados Cánones. Por lo cual,

DISPONEMOS:

1.º Las personas que tengan en su poder algún escrito de la susodicha Sierva de Dios, bien sea inédito o bien impreso, sea manuscrito por sí misma o mecanografiado, o dictado por ella misma y escrito por otra persona, v.gr. cartas particulares, tarjetas, diarios, autobiografías, oraciones,

pláticas, exámenes de conciencia, etc. deberán entregarlos dentro de los cuatro meses a contar de la fecha de este EDICTO, al Tribunal que instruye este Proceso Cognicional o al Promotor de la Fe.

2.º Quienes tengan noticia de algunos escritos aludidos de la S. de D., Isabel Méndez, no entregados o exhibidos al expresado Tribunal, sea que tales escritos se hallen en poder de personas particulares o en Bibliotecas o Archivos particulares o en Bibliotecas o Archivos públicos, darán cuenta de palabra o por escrito al Tribunal instructor, indicando las circunstancias necesarias para poder reclamarlo o proceder a lo que haya lugar.

3.º Los fieles que por devoción para con la Sierva de Dios deseen conservar sus autógrafos, pueden retener tales escritos, exhibiendo al Tribunal la copia auténtica.

3.º Impone el canon 2023 la obligación de poner en conocimiento de la Iglesia aquellas cosas que a los fieles cristianos pareciera ir en contra de las virtudes y milagros de la Sierva de Dios, cuya Causa de Beatificación se instruye. Para cumplimiento de tan sagrado deber ordenamos:

a) Los fieles que hayan tenido trato o familiaridad con la Sierva de Dios, Isabel de María Inmaculada Méndez Herrero, enviarán al Tribunal mencionado un escrito exponiendo brevemente tal circunstancia y si conocen algún hecho particular que deba manifestarse y cual sea éste, indicando la dirección del remitente en su comunicación firmada.

b) Las Religiosas y Religiosos en los que se den las circunstancias señaladas en a) se dirigirán directamente al Tribunal instructor, dando cuenta de lo anteriormente expuesto en carta cerrada o por medio del confesor; y esto mismo harán quienes no supieran escribir, exponiendo al Párroco o al confesor el asunto, para que uno u otro lo hagan llegar al citado Tribunal o al Promotor de la Fe del mismo.

ORDENAMOS, finalmente, que este EDICTO sea publicado en el Boletín del Obispado; que un ejemplar del mismo Edicto sea fijado en los tabloneros de nuestra Catedral, de la Curia, de las Iglesias Parroquiales de Salamanca, del Colegio de las Siervas de San José en la calle Marquesa de Almarza de esta Ciudad y en la Revista interna de la Congregación.

Salamanca a 22 de noviembre de 1979.

✠ MAURO, *Obispo de Salamanca*

Por mandato de S. S. Ilma.:

JUAN C. GALACHE

Acta del Consejo Presbiteral

19 de noviembre de 1979

El día 19 de noviembre de 1979, a las once de la mañana, se reúne en el Seminario de Calatrava el Consejo Presbiteral, bajo la presidencia del Obispo D. Mauro Rubio Repullés. Asistieron todos los miembros del Consejo, a excepción de D. Horacio López López, representado por D. César Martín Calvo. D. Francisco Vicente Vargas comunica, mediante carta al Secretario del Consejo, que su tiempo como representante en el Consejo de los Capellanes ha sido sobrepasado con creces, y sugiere que, a la vista de los pocos Capellanes existentes, de los que ninguno quiere ser Representante, y de que este grupo no se reúne como tal, se prescindiera en el Consejo del grupo tipificado como Capellanes, dado que además la mayoría están insertos en otras zonas o sectores. La Zona de Calvarrasa y Villas tampoco está representada en este Consejo por haber cesado su antiguo Representante y no haber sido designado el sucesor.

Leída y aprobada el Acta de la Sesión anterior por el Secretario cesante D. Juan Manuel Sánchez, sustituido en el Consejo como Delegado de la Zona Centro de la Ciudad por D. Argimiro García Sánchez, se pasó a tratar los puntos del Orden del día que fueron los siguientes:

- 1.—Elección del nuevo Secretario del Consejo Presbiteral.
- 2.—Revisión, ante el nuevo curso, de los encuentros sacerdotales de Zona y puesta en marcha de la Formación permanente del Clero.
- 3.—Programación del Consejo Presbiteral para el presente curso.
- 4.—Información acerca de la Casa Sacerdotal, Seminario, etc.
- 5.—Programación de la Visita Pastoral a las diversas Zonas.

Se procede en primer término a la elección del Secretario del Consejo. Tras una primera votación para designar Candidatos, en la que salen propuestos por mayoría de votos D. Argimiro García Sánchez y D. José María Yagüe Cuadrado, se procede a la votación entre ellos, saliendo elegido el segundo, que ya suscribe este Acta como nuevo Secretario del Consejo, por diez votos, contra nueve obtenidos por D. Argimiro García y uno en blanco.

De inmediato se informa, según el Orden del día, por parte de los Delegados de Zona de los encuentros sacerdotales tenidos a principio de curso y de la marcha de la Formación Permanente. Prácticamente todas las Zonas pastorales han organizado en el mes de septiembre o primeros

de octubre Retiros Sacerdotales y encuentros de programación para el curso. Lo hicieron conjuntamente las Zonas de Vitigudino, Ledesma y la Sierra en el Zarzoso. Debido al escaso número de Sacerdotes en la de Ledesma se decide fusionarla con la de Vitigudino a los efectos de reuniones sacerdotales y formación permanente. También se reunieron conjuntamente las Zonas de la Armuña, Las Villas y Robliza por una parte y las de Alba, Peñaranda y Guijuelo por otra, si bien todas ellas seguirán funcionando autónomamente. La asistencia a dichos encuentros de principio de curso fue bastante numerosa, prácticamente la totalidad de Sacerdotes en algunas y sólo fue escasa en las Zonas de Robliza, Guijuelo y Ledesma.

Todas las Zonas siguen el plan diocesano de Formación permanente del Clero que este año versa sobre la Iglesia, mediante una Carpeta ofrecida por la Vicaría de Pastoral. Únicamente la Zona de Alba no utilizará dicha Carpeta ya que siguen el método y esquemas ya prefijados de antemano. Su Delegado insiste en que ello no implica un no a la formación permanente, ni siquiera un no al estudio de la Iglesia, sino sencillamente que realizarán todo esto de otro modo, partiendo de su realidad y problemas concretos, lo que no impedirá que ofrezcan su aportación al conjunto de la Diócesis si en su día se ponen en común los estudios y reflexiones que hayan sido fruto del plan diocesano de formación sobre la Iglesia.

Se plantea a continuación el tema de la ideología subyacente en la Carpeta sobre la Iglesia. Especial problema parece implicar la elección del texto de Hans Küng, *La Iglesia*, como libro básico de estudio. Por parte del Vicario de Pastoral y de algunos miembros del Consejo que han intervenido en la elaboración del Plan, se aclara que la Sagrada Escritura, el Vaticano II y el Vocabulario de Teología Bíblica de Leon Dufour, además de otros textos fotocopiados de diferentes autores, constituyen la bibliografía fundamental.

El Vicario de Pastoral puntualiza, saliendo al paso de algunos rumores y objeciones al Plan Diocesano de Formación permanente, que esta acción común fue programada como respuesta a la necesidad de una renovación eclesiológica por parte del Presbiterio, renovación que, según el último Consejo Presbiteral, está en la base y es condición indispensable de cualquier reestructuración de los organismos diocesanos.

Al constatar con esperanza la ilusión y firmeza con que se ha emprendido la tarea en la práctica totalidad de las Zonas, se da por terminado este punto del Orden del día, no sin antes consignar que se intentará por parte de la Vicaría y Delegados de Zona suplir las lagunas que se han constatado en algunas zonas, sobre todo en lo referente a retiros y espacios de oración, así como estudiar el modo de ayudar a ciertos sectores

hoy no suficientemente representados en el Consejo, tales como Capellanes, algunos religiosos que han de ser progresivamente interesados e incorporados a las taras del Presbiterio diocesano.

En torno al tema de la programación del Consejo para el presente curso, que figura como tercer punto del Orden del día, comienza D. Antonio Reyes sugiriendo que es hora de plantearse el método de funcionamiento del Consejo, el cual no ha de limitarse a programar actividades para el Clero, sino que ha de ser «caja de resonancia» del mismo, de modo que no sólo se « programe para...» sino que se « programe desde...». Hay un asentimiento común a la propuesta, enriquecida por D. Joaquín Tapia que señala la doble función que debe tener el Consejo: ser «caja de resonancia» y a la vez ha de tomar iniciativas, para suplir en temas y problemas que no llegan hasta él desde la base. Esto debe hacerse, añade D. Jesús Sánchez, pero no suplantando a la base, lo que fomenta la pasividad del Clero, como de hecho viene ocurriendo.

El Vicario General estima que el Consejo Presbiteral no debe ser achacado en su cometido y funciones, debiéndose plantear los grandes problemas de hoy: catequesis, culto, apostolado seglar, moral, relaciones con la Iglesia universal, seminario, etc. Todo esto hay que revitalizarlo y es tarea del Consejo asumirlo.

D. Tomás Hernández de Castro apunta que en el Consejo no aparece una línea continuada de programación porque deja de asumir temas, problemas e iniciativas ya comenzadas. Como ejemplo señala la reunión de catequistas de octubre del 1978, la pastoral juvenil, las reuniones del Clero joven.

Como conclusión de este debate, se aprueba traer al próximo Consejo como primer punto del Orden del día, el proyecto ya realizado por una Comisión del Consejo de metodología de funcionamiento del mismo, así como aprobar unos Estatutos, cuya elaboración se encomienda a D. Constancio Palomo, D. Antonio Reyes y D. José M.^a Yagüe. Tanto en los Estatutos como en el método de funcionamiento del Consejo, se tratará de establecer unas reglas de juego, de forma que quede claro qué hay que pedir al Consejo y cuál es la responsabilidad de cada uno de los miembros del Presbiterio, a quienes es preciso poner en condiciones de manifestar sus problemas e iniciativas.

La renovación de algunos Delegados de Zona que han cumplido ya su tiempo o lo cumplirán en abril de 1980 se hará simultáneamente en dicho mes y año, para cumplir el acuerdo que data de los orígenes del Consejo de renovarlo al 50 por ciento cada dos años, salvo los casos siempre posibles de traslados u otras causas que obligan a cubrir la baja del Representante de Zona en el momento que ésta se produzca.

En cuanto al proyecto del Organigrama y renovación de estructuras Diocesanas presentado por el Sr. Vicario General en el anterior Consejo

se acuerda reelaborarlo, introduciendo las sugerencias y modificaciones allí presentadas. D. Constancio Palomo se compromete a hacerlo y enviarlo inmediatamente a los Sacerdotes para su estudio.

El Delegado de la Periferia de la Ciudad eleva al Consejo algunos temas que vienen siendo tratados en su Zona y que estima de la competencia del Consejo para su estudio en un próximo futuro, tales como el del Culto que tras el Concilio corre el riesgo de recaer en un nuevo ritualismo vacío, así como el de reestructuración de Parroquias y redistribución del Clero de la Ciudad, ya que el crecimiento de ésta ha dejado algunos distritos con muy escasa atención sacerdotal, sobre todo el Barrio Garrido. Se plantea también el problema de la Hoja Diocesana «Comunidad» al dimitir el anterior Equipo y D. Mauro y el Vicario de Pastoral se comprometen a hacer inmediatamente todas las gestiones a su alcance para encontrar un nuevo Equipo que haga posible la reaparación de este medio de comunicación diocesano.

Toma la palabra el Sr. Vicario de Asuntos Económicos para informar de los temas que figura en el cuarto punto del Orden del día. Enviará a todos los Sacerdotes unas cuestiones sobre las que desea que las Zonas se pronuncien antes del próximo Consejo, tales como Dotación base para 1980, complementos por desplazamientos y núcleos de población, préstamos, libros de contabilidad, pluriempleados y otras. Adelanta el presupuesto diocesano, actualmente en anteproyecto, para 1980 que ascenderá aproximadamente a unos ochenta millones de pesetas. Informa de las obras de mantenimiento que se están realizando en el Seminario de Calatrava y que ascenderán a un millón de pesetas, así como de la mejora de la Casa-Seminario de Villamayor que costará tres millones de pesetas. De la Casa de la Iglesia, que está a punto de abrirse como Residencia de Sacerdotes, y poco después como Residencia Episcopal y Curia Diocesana, dice que ha costado casi cuarenta millones de pesetas, que espera estén pagados en el mes de febrero, fecha en que informará detalladamente de las cuentas.

Así mismo informa al Consejo de cómo se ha recuperado la Finca de los Huelmos que se está explotando directamente por la Diócesis, con explotación agrícola y ganadera, habiéndose adquirido vacas y roturado ya cuarenta hectáreas, introducido la luz en la finca y otras mejoras.

D. Joaquín Tapia informa de los Seminaristas que actualmente viven en Calatrava. Son un total de sesenta y cinco, de los cuales quince son teólogos, trece de ellos diocesanos. Los teólogos se trasladarán en el segundo trimestre al Teologado de Villamayor.

D. Mauro recuerda que éste es el resultado de la gestión del equipo directivo durante cuatro años, a partir de que el Seminario ha recomenzado. Afirma que el espíritu que reina es bueno, si bien con los naturales problemas de toda Comunidad.

Queda para el próximo Consejo decidir la cuantía del estipendio de Misas a partir del 1 de enero de 1980. Y se ve la necesidad de establecer unos criterios comunes sobre el pago de tributos especiales, con motivo de acometida de aguas, arreglo de calles, etc.

Se fija la fecha del próximo Consejo Presbiteral que será el martes, 18 de diciembre del presente año, a las once horas en Calatrava.

Siendo las seis de la tarde se levanta la sesión, dejando también para el próximo Consejo, dado lo avanzado de la hora, el quinto punto del Orden del día sobre programación de la Visita Pastoral de las distintas Zonas.

Salamanca, 20 de noviembre de 1979.

Reunión de los Obispos de la Provincia eclesiástica

El pasado martes, día 4, se reunieron en Salamanca los Obispos de la Provincia eclesiástica Vallisoletana. En su agenda de trabajo dedicaron bastante tiempo al estudio de la acción pastoral conjunta que vienen realizando las diócesis de esta región en los distintos campos de la pastoral, y llegaron al acuerdo de estudiar una respuesta adecuada a la situación actual religiosa, partiendo del condicionamiento de la comunidad humana y cristiana de Castilla.

Después reflexionaron sobre las posibles vías de participación de la Universidad Pontificia de Salamanca en la marcha de esta Iglesia de Castilla y concretamente en la formación permanente de los sacerdotes de la región. Quedaron aprobadas las orientaciones-base de un primer encuentro con responsables diocesanos y agentes de la pastoral de estas diócesis.

Siguiendo el estudio de la Pastoral Vocacional, se hizo una revisión de los pasos dados, en cumplimiento de los acuerdos anteriores, para la redacción del Proyecto de Estatuto de Centro, y hacer una síntesis de las líneas fundamentales de la pastoral vocacional, que puedan servir de base común.

Terminaron el encuentro sometiendo a deliberación diversos asuntos de orden administrativo, sobre los que tomaron los acuerdos pertinentes, que serán dados a conocer por medio de los respectivos medios de comunicación diocesana.

Valladolid, 5 diciembre de 1979.

iglesia española

Declaración de la Conferencia Episcopal sobre Enseñanza

1. Cerca de dos millones de alumnos de toda condición social, es decir, aproximadamente el 25 por ciento de los niños y adolescentes españoles escolarizados se educan en centros escolares de la Iglesia y algo más de otro 17 por ciento con educados en otros centros no estatales de diverso tipo.

Un alto porcentaje de las familias que envían sus hijos a estos centros no pueden soportar ya las necesarias subidas de precios que ello les supone. Muchos de estos centros se encuentran ante un dilema dramático: o cierran sus puertas y abandonan la actividad docente, o prestan sus servicios sólo a los hijos de familias de elevada posición económica.

Tenemos constancia de que un número elevado de instituciones de la Iglesia, responsables de centros educativos, no pueden ir más allá en el inevitable endeudamiento que de ellas exige su servicio a la enseñanza. En consecuencia, no pueden atender con justicia a los profesores y personal docente de los centros, ni pueden sostener una enseñanza que en el aspecto económico esté al alcance de todos los ciudadanos. Y ello a pesar de la generosidad, no siempre reconocida, de religiosos y religiosas, sacerdotes diocesanos y profesores seculares que con verdadero sacrificio han mantenido este servicio a la sociedad. Comprobamos con pena un proceso gradual de desaparición de centros docentes creados por la Iglesia o por otros grupos sociales, sin ánimo de lucro, con todo lo que ello supone de daño grave para la comunidad cristiana y para el país.

2. Es evidente que tanto con el cierre de centros de enseñanza creados por libre iniciativa de la sociedad como con los precios prohibitivos de la enseñanza que ofrecen están en juego la libertad y la igualdad social.

Nadie puede negar que a los alumnos de la enseñanza no estatal les corresponden los mismos derechos que a los de centros estatales. Sin embargo, existe una grave discriminación en el reconocimiento real de estos derechos. Sea cual sea su posición económica, un padre de familia que decida llevar a su hijo a un centro de enseñanza de la Iglesia o a otros centros promovidos por la sociedad se ve obligado a sobrellevar una carga económica considerable, cosa que no sucede si elige un centro creado por el Estado.

Es claro que en el caso de que la enseñanza fuera abonada directamente por los usuarios que poseen suficientes recursos económicos, lo justo sería que las familias pagaran este servicio tanto si acuden a la enseñanza estatal como si prefieren la no estatal. Pero de hecho, no sucede así. En los centros docentes del Estado éste paga la enseñanza con la aportación de todos los contribuyentes, de lo cual se benefician también los que podrían costearla, mientras niega la ayuda necesaria a las familias modestas si éstas eligen un centro no estatal. Porque mientras que los costos de la enseñanza estatal corren a cargo total o casi totalmente de la Administración pública, incluso en los niveles educativos no obligatorios, el sector no estatal o no es subvencionado en preescolar, bachillerato, formación profesional de segundo grado y universidad, o no puede subsistir con las subvenciones que se le asignan para la Educación General Básica —que constitucionalmente es obligatoria y gratuita— y profesional de primer grado.

3. No es concebible un Estado democrático moderno que actúe, de hecho, como una gran empresa monopolítica promotora de centros de enseñanza, decidida a eliminar, por la fuerza de la competencia y con los recursos de todos los ciudadanos, los centros de enseñanza promovidos por la iniciativa de los grupos sociales. Corresponde, por el contrario, al Estado, como servidor del bien común, hacer posible para todos una efectiva libertad de enseñanza que permita a los padres elegir, en igualdad de condiciones económicas, el tipo de educación que prefieren para sus hijos. Para ello es necesario el apoyo económico equitativo del Estado a los centros de enseñanza estatales y no estatales, la planificación racional de los centros docentes, contando con los que ya existen, la ayuda a las familias según su nivel económico. Esta es la solución a que se ha llegado, mediante diversas fórmulas técnicas, en la mayor parte de los países europeos gobernados por regímenes no totalitarios. ¿Por qué España habría de ser excepción?

Es hoy un deber de la Administración pública procurar que desaparezca progresivamente el antagonismo entre el sistema escolar estatal y los privados, apoyando a uno y a otros en una coordinación superior, basada en el servicio a todos los ciudadanos —especialmente a los más débiles— en la igualdad y la libertad.

Lo que importa es que tanto la enseñanza estatal como la no estatal ofrezcan una educación de mejor calidad, que quienes prestan su servicio en un sector o en otro de la enseñanza reciban una retribución digna y equiparable cuando el servicio es el mismo, que se respete el derecho de los padres a elegir el tipo de educación que prefieren y que la organización de los centros promueva la participación de todos los que en ellos intervienen. Pero causaría grave daño a la sociedad el tratar de enfrentar —co-

mo lo están intentando diversos grupos— la enseñanza estatal a la no estatal.

4. Garantizar a todos el derecho a la educación no debe conducir, en modo alguno, a la supresión de la enseñanza no estatal. Es necesaria la escolarización total y la calidad suficiente para todos los alumnos. Pero el medio para lograrlo con justicia no es haciendo inviable la subsistencia presente y futura de los centros de enseñanza que ya funcionan, promovidos por la Iglesia católica o por otros grupos y personas, ni sustituirlos por centros estatales.

Mientras haya sectores importantes de población que prefieren la escuela libre, es decir, la escuela no estatal, un Estado verdaderamente democrático tiene el deber de justicia de hacer viable este tipo de escuela no sólo para los ricos, sino también para los menos pudientes. El puesto docente de la enseñanza estatal y el de la no estatal tiene la misma función de servicio a la sociedad.

Si triunfara el propósito de quienes por razones ideológicas o por vía de hecho quieren la estatificación casi total de la enseñanza, reservando la escuela libre para grupos elitistas, desaparecería la libertad de millones de padres de familia para elegir centro de enseñanza y se atacaría en su raíz el derecho fundamental de grupos sociales y culturales a crear y dirigir centros docentes en el respeto a los demás derechos y necesidades sociales.

Al expresarnos así defendemos, dentro del marco de las libertades cívicas, los derechos de la sociedad frente al absolutismo del Estado.

5. Elemento fundamental de la libertad de enseñanza es el derecho de la Iglesia católica, de las otras iglesias y confesiones y, en general, de personas físicas o jurídicas a establecer y dirigir centros docentes con un proyecto educativo peculiar. Es un derecho garantizado por la Constitución, por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por los tratados y acuerdos internacionales. Parte integrante y absolutamente irrenunciable de este derecho es justamente la de proponer una concepción del hombre y de la educación que la entidad promotora de un centro de enseñanza ha de plasmar en un proyecto educativo coherente a la luz del sentido último de la vida.

La justa reivindicación de los padres de familia del derecho a elegir el tipo de educación para sus hijos no puede reducirse, como algunos pretenden, a una pugna de intereses profesionales, económicos o clasistas o a una confrontación entre fórmulas técnicas igualmente válidas de organizar el servicio de la enseñanza. Es necesario subrayar que se trata de una cuestión que afecta a las convicciones morales y religiosas, a la orientación fundamental de la propia vida, a la libertad del hombre para decidir sobre su propio destino.

6. Somos conscientes de que los problemas de los centros de enseñanza de la Iglesia tienen mayor amplitud. Su renovación pedagógica, el desarrollo de adecuadas formas participativas y comunitarias en su organización interna, la auténtica identidad cristiana de su tarea educativa, su apertura a los valores de la justicia social y de la democracia, su vocación de servicio a las clases sociales más modestas son algunos de ellos. Es justo reconocer los avances conseguidos y es necesario reflexionar sobre lo que aún queda por hacer, como, por otra parte, ocurre evidentemente en los centros del Estado. Pero en modo alguno podemos entender que el mejor camino para corregir las eventuales deficiencias de centros estatales y no estatales venga a ser la supresión de unos y otros. Y en estos momentos lo que se discute en verdad y está en peligro es la supervivencia misma de unos centros docentes no estatales que no se proponen fines de lucro.

7. Estas reflexiones quieren ser tan sólo una contribución a que problemas tan decisivos para el porvenir de nuestro pueblo y de su herencia cristiana como los de la educación se resuelvan verdaderamente dentro del respeto a la justicia y a todos los derechos en juego. Creemos colaborar así a la convivencia y a la estabilidad de nuestra sociedad.

Madrid, 23 noviembre 1979.

Instrucción colectiva del Episcopado Español sobre el divorcio civil

1. En el programa legislativo del Gobierno se anuncian importantes modificaciones del derecho de la familia, que pueden afectar seriamente a su estabilidad, con la introducción del divorcio civil. Este hecho cae de lleno dentro del orden moral, compromete la conciencia de los cristianos y exige de los pastores una palabra clarificadora. La decimos hoy con la mejor voluntad, dirigida, ante todo, a cuantos se sienten miembros de la Iglesia, pero ofrecida también con respecto a los demás ciudadanos por lo que pueda interesarles o ayudarles la doctrina católica sobre el matrimonio.

INDISOLUBILIDAD DEL MATRIMONIO

2. La indisolubilidad del matrimonio no es otra cosa que la expresión normativa de la exigencia de fidelidad que brota del auténtico amor conyugal, de la alianza personal de los esposos, del bien de los hijos y de la dimensión social de la institución matrimonial, que rebasa los intereses privados de los cónyuges. Por ello, el vínculo conyugal del matrimonio

queda sustraído a la voluntad privada de los cónyuges y es intrínsecamente indisoluble.

Las leyes que establecen y regulan la indisolubilidad no son una mera imposición de la sociedad, ni brotan exclusivamente de un precepto religioso sobreañadido, sino de la entraña de la misma realidad conyugal. De ahí que las normas jurídicas deberán reconocer, garantizar y fomentar esta estabilidad del matrimonio, para estar de acuerdo con las exigencias del orden moral.

3. El matrimonio no pertenece sólo al orden de la creación, sino que ha sido incorporado por Dios al orden mismo de la salvación en Cristo. Por eso, la unión matrimonial «en el Señor» reviste para el creyente una significación y un valor especial, y su estabilidad e indisolubilidad adquieren una particular firmeza. El matrimonio de los cristianos es, por voluntad de Cristo, el sacramento que actualiza y manifiesta en los esposos la unión inefable, el amor fidelísimo y la entrega irrevocable de Jesucristo a su esposa, la Iglesia (cfr. Efes. 5, 22 y ss.).

Esta doctrina sobre el matrimonio y en especial sobre su estabilidad, que acabamos de recordar, es apreciada en toda su significación y peculiaridad desde la fe.

EL DIVORCIO CIVIL

4. En orden al problema de una eventual legalización del divorcio proponemos los siguientes criterios fundamentales:

a) La estabilidad inherente al vínculo matrimonial es un valor sumamente importante para la vida afectiva de los esposos, para el bien de los hijos, para la firmeza de la familia y, al mismo tiempo, un elemento integrante fundamental del bien común de la sociedad. El divorcio pone en peligro estos bienes; es de suyo un mal para la sociedad.

b) No podemos admitir que la regulación civil del divorcio sea un derecho de la persona humana. No se trata de reconocer un derecho, sino, a lo más, de ofrecer un supuesto remedio a un mal social. Nadie debería dudar de que la ruptura de los matrimonios es un grave mal social. Y aquí se encuentra el primer gran equívoco de cualquier ley divorcista: induce a pensar que el matrimonio es disoluble y supone la introducción legalizada de una permisividad que socava las bases más firmes de la sociedad y de la familia. Este peligro difícilmente se podrá evitar sean los que sean los términos en que se mueva una ley de divorcio.

c) La experiencia enseña que este tipo de legislación es prácticamente irreversible y mueve a los propios legisladores a deslizarse por el plano inclinado de la progresiva multiplicación de las causas que declaran legalmente roto el compromiso matrimonial. Y así resulta verdad que «divorcio engendra divorcio», ya que prácticamente sirve de incitación a matri-

monios sin problemas insolubles, pero víctimas del medio ambiente. Por eso, cabe preguntarse sinceramente si su admisión como posibilidad legal, en determinados casos, constituye realmente un remedio al mal que se intenta atajar o es más bien una puerta abierta a la generalización del mal.

d) Consideramos que es absolutamente inaceptable* el llamado divorcio consensual. Una ley que introdujese el divorcio de tal manera que la pervivencia del vínculo quedase a disposición de los cónyuges sería rechazable moralmente y no podría ser aceptada por ningún católico, ni gobernante ni gobernado. Al pretender privatizar así el vínculo matrimonial, el Estado no cumpliría uno de sus deberes fundamentales de cara a un elemento esencialmente constitutivo del bien común: la protección de aquel mínimo de estabilidad y unidad matrimonial sin el cual no se puede hablar de institución matrimonial.

e) Las peculiares circunstancias históricas que determinan lo que ha sido y es —en muchos casos— la familia española, que se conforma según modelos jurídicos, culturales y éticos inspirados en la fe cristiana, ponen un acento de mayor gravedad a la hora de afirmar la responsabilidad de los católicos ante la posible introducción en España de un divorcio civil. No hace falta subrayar cuán gravemente negativos serían los efectos que se derivarían, a corto y a largo plazo, para la salud moral y religiosa de nuestras familias, nuestra sociedad y nuestro pueblo.

5. Se debe aspirar a que la legislación sobre el matrimonio y la familia coincida con las exigencias del orden moral¹. No ignoramos que en la sociedad actual no todos los ciudadanos entienden el matrimonio desde nuestra perspectiva cristiana. Respetemos la justa autonomía de la autoridad civil, a la que corresponde legislar atendiendo a las exigencias del bien común compuesto por diversos elementos². En orden a este bien común, la prudencia política del legislador, dentro de un marco legal que tutele y promueva los bienes de la comunidad familiar, al ponderar las consecuencias negativas que pudieran seguirse de una absoluta prohibición del divorcio civil, tenga también en cuenta los graves daños morales arriba enumerados, que se derivarían de su introducción en nuestra legislación.

1. «Ojalá los irlandeses mantengan siempre el matrimonio a través de un compromiso personal y de una positiva acción social y legal» (Homilía de Juan Pablo II en Limerick, Irlanda. «L'Osservatore Romano», edición semanal en lengua española, 14 octubre 1979, p. 6).

2. «El bien común abarca el conjunto de aquellas condiciones de vida social en las cuales los hombres, las familias y las asociaciones pueden lograr con mayor plenitud y facilidad su propia perfección» («Gaudium et Spes», núm. 74. Cfr. Juan XXIII, encíclica «Mater et Magistra», AAS 53 [1961] 417).

6. La Iglesia, al iluminar la conciencia de los católicos sobre la repercusión inevitable y negativa de una ley de divorcio en el orden ético y religioso, pide a cuantos puedan influir en la modificación de nuestro derecho de familia, especialmente a los legisladores, que mediten muy seriamente sus determinaciones.

En todo caso, sepan los católicos que el hipotético divorcio civil no disolvería su vínculo matrimonial y que la doctrina de la Iglesia permanece inmutable. Sean conscientes de que aquí se les ofrece una ocasión de demostrar la fidelidad a Jesucristo —generosa siempre y a veces muy sacrificada—, así como de dar un testimonio ejemplar a todos nuestros hermanos y una contribución importante al bien común de la sociedad.

7. En esta hora tan decisiva para el futuro de la institución matrimonial en nuestro país, exhortamos a las autoridades civiles a que emprendan una audaz, valiente y acertada política en orden a una protección eficaz de la familia, célula primaria de la sociedad. Pedimos al Señor ilumine las mentes de nuestros gobernantes y legisladores.

Madrid, 23 de noviembre de 1979.

Meditación de Pablo VI ante la muerte

«Tempus resolutionis meae instat — Es ya inminente el tiempo de mi partida» (2 Tim. 4, 6).

«Certus quod velox est depositio tabernaculi mei — Sabiendo que pronto será removida mi tienda» (2 Pe. 1, 14).

«Finis venit, venit finis — Es el fin... viene el fin» (Ez. 7, 2).

Se impone esta consideración obvia sobre la caducidad de la vida temporal y sobre el acercamiento inevitable y cada vez más próximo de su fin. No es sabia la ceguera ante este destino indefectible, ante la desastrosa ruina que comporta, ante la misteriosa metamorfosis que está para realizarse en mi ser, ante lo que se avecina.

Veo que la consideración predominante se hace sumamente personal: yo, ¿quién soy?, ¿qué queda de mí?, ¿a dónde voy?, y por eso sumamente moral: ¿qué debo hacer?, ¿cuáles son mis responsabilidades?; y veo también que respecto a la vida presente es vano tener esperanzas; respecto a ella se tienen deberes y expectativas funcionales y momentáneas; las esperanzas son para el más allá.

Y veo que esta consideración suprema no puede desarrollarse en un monólogo subjetivo, en el acostumbrado drama humano que, al aumentar la luz, hace crecer la oscuridad del destino humano; debe desarrollarse en diálogo con la Realidad divina, de donde vengo y adonde ciertamente voy: conforme a la lámpara que Cristo nos pone en la mano para el gran paso. Creo, Señor.

Llega la hora. Desde hace algún tiempo tengo el presentimiento de ello. Más aún que el agotamiento físico, pronto a ceder en cualquier momento, el drama de mis responsabilidades parece sugerir como solución providencial mi éxodo de este mundo, a fin de que la Providencia pueda manifestarse y llevar a la Iglesia a mejores destinos. Sí, la Providencia tiene muchos modos de intervenir en el juego formidable de las circunstancias, que cercan mi pequeñez; pero el de mi llamada a la otra vida parece obvio, para que me sustituya otro más fuerte y no vinculado a las presentes dificultades. «Servus inutilis sum — Soy un siervo inútil». «Ambulate dum lucem habetis — Caminad mientras tenéis luz» (Jn. 12, 35).

Ciertamente, me gustaría, al acabar, encontrarme en la luz. De ordinario el fin de la vida temporal, si no está oscurecido por la enfermedad, tiene una peculiar claridad oscura: la de los recuerdos tan bellos, tan atra-

yentes, tan nostálgicos y tan claros ahora ya para denunciar su pasado irrecuperable y para burlarse de su llamada desesperada. Allí está la luz que descubre la desilusión de una vida fundada sobre bienes efímeros y sobre esperanzas falaces. Allí está la luz de los oscuros y ahora ya ineficaces remordimientos. Allí está la luz de la sabiduría que por fin vislumbra la vanidad de las cosas y el valor de las virtudes que debían caracterizar el curso de la vida: «vanitas vanitatum — vanidad de vanidades». En cuanto a mí, querría tener finalmente una noción compendiosa y sabia del mundo y de la vida: pienso que esta noción debería expresarse en reconocimiento: todo era don, todo era gracia; y qué hermoso era el panorama a través del cual ha pasado; demasiado bello, tanto que nos hemos dejado atraer y encantar, mientras debía aparecer como signo e invitación. Pero, de todos modos, parece que la despedida deba experimentarse en un acto grande y sencillo de reconocimiento, más aún, de gratitud: esta vida mortal es, a pesar de sus vicisitudes y sus oscuros misterios, sus sufrimientos, su fatal caducidad, un hecho bellissimo, un prodigio siempre original y conmovedor, un acontecimiento digno de ser cantado con gozo y con gloria: ¡la vida, la vida del hombre! Ni menos digno de exaltación y de estupor feliz es el cuadro que circunda la vida del hombre: este mundo inmenso, misterioso, magnífico, este universo de tantas fuerzas, de tantas leyes, de tantas bellezas, de tantas profundidades. Es un panorama encantador. Parece prodigalidad sin medida. Asalta, en esta mirada como retrospectiva, el dolor de no haber admirado bastante este cuadro, de no haber observado cuanto merecían las maravillas de la naturaleza, las riquezas sorprendentes del macrocosmos y del microcosmos.

¿Por qué no he estudiado bastante, explorado, admirado la morada en la que se desarrolla la vida? ¡Qué distracción imperdonable, qué superficialidad reprobable! Sin embargo, a menos *in extremis*, se debe reconocer que ese mundo «qui per Ipsum factus est — que fue hecho en medio de El», es estupendo. Te saludo y te celebro en el último instante, sí, con inmensa admiración; y, como decía, con gratitud: todo es don; detrás de la vida, detrás de la naturaleza, del universo, está la Sabiduría; y después, lo diré en esta despedida luminosa (Tú nos lo has revelado, Cristo Señor) ¡está el Amor! ¡La escena del mundo es un diseño, todavía hoy incomprendible en su mayor parte, de un Dios Creador, que se llama nuestro Padre que está en los cielos ¡Gracias, oh Dios, gracias y gloria a ti, oh Padre! En esta última mirada me doy cuenta de que esta escena fascinante y misteriosa es un reverbero, es un reflejo de la primera y única Luz; es una revelación natural de extraordinaria riqueza y belleza, que debía ser una iniciación, un preludio, un anticipo, una invitación a la visión del Sol invisible, «quem nemo vidit unquam — a quien nadie vio jamás» (cf. Jn. 1, 18): «Unigenitus Filius, qui est in sinu Patris, Ipse

enarravit — el Hijo unigénito que está en el seno del Padre, ése le ha dado a conocer». Así sea, así sea.

Pero ahora, en este ocaso revelador, otro pensamiento, más allá de la última luz vespertina, presagio de la aurora eterna, ocupa mi espíritu: y es el ansia de aprovechar la hora undécima, la prisa de hacer algo importante antes de que sea demasiado tarde. ¿Cómo reparar las acciones mal hechas, cómo recuperar el tiempo perdido, cómo aferrar en esta última posibilidad de opción «el unum necessarium — la única cosa necesaria»?

A la gratitud sucede el arrepentimiento. Al grito de gloria hacia Dios Creador y Padre sucede el grito que invoca misericordia y perdón. Que al menos sepa yo hacer esto: invocar su bondad y confesar con mi culpa tu infinita capacidad de salvar. «Kyrie eleison; Christe eleison; Kyrie eleison — Señor, ten piedad; Cristo, ten piedad; Señor, ten piedad».

Aquí aflora a la memoria la pobre historia de mi vida, entretejida, por un lado con la urdimbre de singulares e inmerecidos beneficios, provenientes de una bondad inefable (es la que espero podré ver un día y «cantar eternamente»); y, por otro, cruzada por una trama de miserables acciones, que sería preferible no recordar, son tan defectuosas, imperfectas, equivocadas, tontas, ridículas. «Tu scis insipientiam meam — Dios mío, tú conoces mi ignorancia» (Sal. 68, 6). Pobre vida débil, enclenque, mezquina, tan necesitada de paciencia, de reparación, de infinita misericordia. Siempre me parece suprema la síntesis de San Agustín: miseria y misericordia. Miseria mía, misericordia de Dios. Que al menos pueda honrar a Quien Tú eres, el Dios de infinita bondad, invocando, aceptando, celebrando tu dulcísima misericordia.

Y luego, finalmente, un acto de buena voluntad: no mirar más hacia atrás, sino cumplir con gusto, sencillamente, humildemente, con fortaleza, como voluntad tuya, el deber que deriva de las circunstancias en que me encuentro.

Hacer pronto. Hacer todo. Hacer bien. Hacer gozosamente: lo que ahora Tú quieres de mí, aun cuando supere inmensamente mis fuerzas y me exija la vida. Finalmente, en esta última hora.

Inclino la cabeza y levanto el espíritu. Me humillo a mí mismo y te exalto a ti, Dios, «cuya naturaleza es bondad» (San León). Deja que en esta última vigilia te rinda homenaje, Dios vivo y verdadero, que mañana serás mi juez, y que te dé la alabanza que más desees, el nombre que prefieres: eres Padre.

Después yo pienso aquí ante la muerte, maestra de la filosofía de la vida, que el acontecimiento más grande sobre todos para mí fue, como lo es para cuantos tienen igual suerte, el encuentro con Cristo, la Vida. Ahora habría que volver a meditar todo con la claridad reveladora que la lámpara de la muerte da a este encuentro. «Nihil enim nobis nasci profuit,

nisi redimi profuisset — En efecto, de nada nos serviría haber nacido si no hubiéramos sido rescatados». Este es el descubrimiento del pregón pascual, y éste es el criterio de valoración de cada cosa que mira a la existencia humana y a su verdadero y único destino, que sólo se determina en relación a Cristo: «O mira circa nos tuae pietatis dignatio — ¡Oh piedad maravillosa de tu amor para con nosotros!». Maravilla de las maravillas, el misterio de nuestra vida en Cristo. Aquí la fe, la esperanza, el amor cantan el nacimiento y celebran las exequias del hombre. Yo creo, yo espero, yo amo, en tu nombre, Señor.

Y después, todavía me pregunto: ¿por qué me has llamado, por qué me has elegido?, ¿tan inepto, tan reacio, tan pobre de mente y de corazón? Lo sé: «*quae stulta sunt mundi elegit Deus... ut non gloriatur omnis caro in conspectu eius* — Eligió Dios la necedad del mundo para que nadie pueda gloriarse ante Dios» (1 Cor 1, 27-28). Mi elección indica dos cosas: mi pequeñez; tu libertad misericordiosa y potente, que no se ha detenido ni ante mis infidelidades, mi miseria, mi capacidad de traicionarte: «*Deus meus, Deus meus, audebo dicere... in quodam aestasis tripudio de Te praesumendo dicam: nisi quia Deus es, iniustus esses, quia peccavimus graviter... et Tu placatus es. Nos Te provocamus ad iram, Tu autem conducis nos ad misericordiam* — Dios mío, Dios mío, me atreveré a decir en un regocijo extático de Ti con presunción: si no fueses Dios, serías injusto, porque hemos pecado gravemente... y Tú te has aplacado. Nosotros te provocamos a la ira, y Tú en cambio nos conduces a la misericordia» (PL 40, 1150).

Y heme aquí a tu servicio, heme aquí en tu amor. Heme aquí en un estado de sublimación que no me permite volver a caer en mi sicología instintiva de pobre hombre, sino para recordarme la realidad de mi ser, y para reaccionar en la más ilimitada confianza con la respuesta que debo: «*Amen; fiat; Tu scis quia amo Te* — Así sea, así sea. Tú sabes que te amo». Sobreviene un estado de tensión y fija mi voluntad de servicio por amor en un acto permanente de absoluta fidelidad: «*in finem dilexit* — amó hasta el fin». «*Ne permittas me separari a Te* — No permittas que me separe de Ti». El ocaso de la vida presente, que había soñado reposado y sereno, debe ser, en cambio, un esfuerzo creciente de vela, de dedicación, de espera. Es difícil; pero la muerte sella así la meta de la peregrinación terrena y ayuda para el gran encuentro con Cristo en la vida eterna. Recojo las últimas fuerzas y no me aparto del don total cumplido pensando en tu «*consumatum est* — todo está acabado».

Recuerdo el anuncio que el Señor hizo a Pedro sobre la muerte del Apóstol: «*Amen, amen dico tibi... cum... senueris, extends manus tuas, et alius te cinget, et ducet quo tu non vis. Hoc autem (Jesus) dixit significans qua morte (Petrus) clarificaturus esset Deum. Et, cum hoc dixisset, dicit ei: sequare me* — En verdad, en verdad te digo... cuando envejeczas,

extenderás tus manos y otro te ceñirá y te llevará adonde no quieras. Esto lo dijo indicando con qué muerte había de glorificar a Dios. Después añadió: «Sígueme» (Jn. 21, 18-19).

Te sigo; y advierto que yo no puedo salir ocultamente de la escena de este mundo; tantos hilos me unen a la familia humana, tantos a la comunidad que es la Iglesia. Estos hilos se romperán por sí mismos; pero yo no puedo olvidar que exigen de mí un deber supremo. «*Discessus pius — muerte piadosa*». Tendré ante el espíritu la memoria de cómo Jesús se despidió de la escena temporal de este mundo. Recordaré cómo El hizo previsión continua y anuncio frecuente de su pasión, cómo midió el tiempo en espera de «su hora», cómo la conciencia de los destinos escatológicos llenó su espíritu y su enseñanza y cómo habló a los discípulos en los discursos de la última Cena sobre su muerte inminente; y finalmente cómo quiso que su muerte fuese perennemente conmemorada mediante la institución del sacrificio eucarístico: «*mortem Domini annuntiabitis donec veniat — Anunciaréis la muerte del Señor hasta que El venga*».

Un aspecto principal sobre todos los otros: «*tradidit semetipsum — se entregó a sí mismo por mí*»; su muerte fue sacrificio; murió por los otros, murió por nosotros. La soledad de la muerte estuvo llena de nuestra presencia, estuvo penetrada de amor: «*dilexit Ecclesiam — amó a la Iglesia*» (recordar «*le mystere de Jésus*» de Pascal). Su muerte fue revelación de su amor por los suyos: «*in finem dilexit — amó hasta el fin*». Y al término de la vida temporal dio ejemplo impresionante del amor humilde e ilimitado (cf. el lavatorio de los pies) y de su amor hizo término de comparación y precepto final. Su muerte fue testamento de amor. Es preciso recordarlo.

Por tanto ruego al Señor que me dé la gracia de hacer de mi muerte próxima don de amor para la Iglesia. Puedo decir que siempre la he amado; fue su amor quien me sacó de mi mezquino y selvático egoísmo y me encaminó a su servicio; y para ella, no para otra cosa, me parece haber vivido. Pero quisiera que la Iglesia lo supiese; y que yo tuviese la fuerza de decírselo, como una confianza del corazón que sólo en el último momento de la vida se tiene el coraje de hacer. Quisiera finalmente abarcarla toda en su historia, en su designio divino, en su destino final, en su compleja, total y unitaria composición, en su consistencia humana e imperfecta, en sus desdichas y sufrimientos, en las debilidades y en las miserias de tantos hijos suyos, en sus aspectos menos simpáticos y en su esfuerzo perenne de fidelidad, de amor, de perfección y de caridad. Cuerpo místico de Cristo. Querría abrazarla, saludarla, amarla, en cada uno de los seres que la componen, en cada obispo y sacerdote que la asiste y la guía, en cada alma que la vive y la ilustra; bendecirla. También porque no la dejo, no salgo de ella, sino que me uno y me confundo más y mejor con ella: la muerte es un progreso en la comunión de los Santos.

Ahora hay que recordar la oración final de Jesús (Jn. 17). El Padre y los míos; éstos son todos uno; en la confrontación con el mal que hay en la tierra y en la posibilidad de su salvación; en la conciencia suprema que era mi misión llamarlos, revelarles la verdad, hacerlos hijos de Dios y hermanos entre sí; amarlos con el Amor que hay en Dios y que de Dios, mediante Cristo, ha venido a la humanidad y por el ministerio de la Iglesia, a mí confiado, se comunica a ella.

Hombres, comprendedme; a todos os amo en la efusión del Espíritu Santo, del que yo, ministro, debía haceros partícipes. Así os miro, así os saludo, así os bendigo. A todos. Y a vosotros, más cercanos a mí, más cordialmente. La paz sea con vosotros. Y, ¿qué diré a la Iglesia a la que debo todo y que fue mía? Las bendiciones de Dios vengan sobre ti; ten conciencia de tu naturaleza y de tu misión; ten sentido de las necesidades verdaderas y profundas de la humanidad; y camina pobre, es decir, libre, fuerte y amorosa hacia Cristo.

Amén. El Señor viene. Amén.

Estado Español

Instrumento de ratificación de los acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede

**(Publicado el texto íntegro de estos ACUERDOS en el Boletín
Oficial del Obispado de Salamanca, correspondiente
a los meses de Abril-Mayo de 1979 pp. 127 y 149)**

INSTRUMENTO de Ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos, firmado el 3 de enero de 1979 en la Ciudad del Vaticano.

DON JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 3 de enero de 1979, el Plenipotenciario de España firmó en la Ciudad del Vaticano, juntamente con el Plenipotenciario de la Santa Sede, ambos nombrados en buena y debida forma al efecto, el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos;

Vistos y examinados los ocho artículos, las dos disposiciones transitorias y el protocolo final que integran dicho Acuerdo;

Aprobado su texto por las Cortes Generales, y por consiguiente *autorizado* para su ratificación,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza,

Mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

INSTRUMENTO de Ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, firmado en Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979.

DON JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 3 de enero de 1979, el Plenipotenciario de España firmó en la Ciudad del Vaticano, juntamente con el Plenipotenciario de la Santa Sede, ambos nombrados en buena y debida forma al efecto, el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos.

Vistos y examinados los siete artículos y el Protocolo Adicional que integran dicho Acuerdo.

Aprobado su texto por las Cortes Generales, y por consiguiente *autorizado* para su ratificación,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza,

Mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

INSTRUMENTO de Ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, firmado en la Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979.

DON JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 3 de enero de 1979, el Plenipotenciario de España firmó en la Ciudad del Vaticano, juntamente con el Plenipotenciario de la Santa Sede, ambos nombrados en buena y debida forma al efecto, el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.

Vistos y examinados los 17 artículos, las dos disposiciones transitorias y el protocolo final que integran dicho Acuerdo.

Aprobado su texto por las Cortes Generales, y por consiguiente autorizado para su ratificación,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza,

Mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

INSTRUMENTO de Ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y el Servicio Militar de clérigos y religiosos, firmado en Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979.

DON JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 3 de enero de 1979, el Plenipotenciario de España firmó en la Ciudad del Vaticano, juntamente con el Plenipotenciario de la Santa Sede, ambos nombrados en buena y debida forma al efecto, el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y el Servicio Militar de clérigos y religiosos.

Vistos y examinados los ocho artículos, el Protocolo final y los Anexos I y II que integran dicho Acuerdo.

Aprobado su texto por las Cortes Generales, y por consiguiente *autorizado* para su ratificación,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza,

Mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

noticiario

Cursillos de Teología Espiritual y Retiros

(Curso 1979-1980)

ENCUENTROS DE ESPIRITUALIDAD

I.—«La Eucaristía en la vida Cristiana»

Fecha: 12 (siete tarde) al 16 (mediodía) de noviembre.

Lugar: Residencia «El Pilar». Carretera de La Coruña, Km. 9. Aravaca. Madrid.

Profesores: P. Luis M.^a Mendizábal, SJ.; D. Juan Ordóñez; P. Manuel Iglesias, SJ.; P. Carlos Lledó, OP.

II.—«La Encíclica Redemptor Hominis» de Juan Pablo II

Fecha: 29 enero (siete tarde) al 2 de febrero (mediodía) 1980.

III.—«La Virgen María en la espiritualidad cristiana»

Fecha: 14 (siete tarde) al 18 de abril (mediodía).

Los Encuentros de Espiritualidad se desarrollan en plan de Convivencia con lecciones, revisión y diálogo y actos de oración en común. Para sacerdotes, religiosas y seglares.

CURSILLO DE TEOLOGIA ESPIRITUAL para sacerdotes:

Se anunciará oportunamente lugar, fecha y programa.

EJERCICIOS ESPIRITUALES:

a) Sacerdotes:

Fecha: 10 de febrero (7 tarde) al 16 febrero (mediodía).

Director: Mons. José Capmany, Obispo, Director de las OO. MM. Pontificias.

Lugar: Residencia «El Pilar». Ctra. La Coruña. Km. 9. Aravaca.

b) Religiosas:

Fecha: 28 marzo (siete tarde) al 6 de abril (mañana) Semana Santa.

Director: D. José Rivera Ramírez, Director Espiritual Seminario Mayor de Toledo.

Lugar: Residencia «El Pilar». Ctra. La Coruña, Km. 9. Aravaca.

(Verano) se anunciarán fecha y director.

RETIROS PARA RELIGIOSAS: (10 mañana a 6 de la tarde)

4 de noviembre: P. Luis M.^a Mendizábal, SJ.

2 de diciembre: Adviento.

13 de enero: P. Carlos Lledó, OP.

24 de febrero: Cuaresma. P. Luis M.^a Mendizábal, SJ.

13 de abril: Pascua. P. Carlos Lledó, OP.

Lugar: Residencia «El Pilar». Aravaca.

CONVIVENCIA DE PROFESORES DEL CETE

Tema: «La Encíclica 'Redemptor Hominis'».

Fecha: 3 y 4 de enero de 1980.

VI SEMANA DE TEOLOGIA ESPIRITUAL

Tema: «Vivir en el espíritu».

Toledo, 30 de junio al 4 de julio de 1980.

CURSOS DE VERANO 1980

Sacerdotes: Se anunciará lugar, fecha y programa.

Religiosas: fecha, 23 al 30 de julio (Se anunciará lugar y programa).

CURSO DE TEOLOGIA ESPIRITUAL PARA RELIGIOSAS

En Madrid, calle Padre Damián, 52. Madrid - 16.

Todos los sábados a partir del 3 de noviembre (10,30 a 12,30 mañana). Pidan programa completo.

CURSO DE TEOLOGIA ESPIRITUAL para seglares

Se anunciará oportunamente fecha, lugar y temario.

Se desarrollará en Madrid.

Información e inscripciones:

CENTRO DE ESTUDIOS DE TEOLOGIA ESPIRITUAL

C/ Espartinas, 3, 1.º Izqda. MADRID - 1

Teléfono 276 42 24 (de 6 a 9 tarde)